



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°.379 DE 2024

“POR EL CUAL SE OTORGA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A AGAMEZ MARTINEZ DANUBIS IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1128045025”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 06 del 02-ene-2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que mediante Decreto 06 de 2024 delega en el Secretario de Despacho, código 020, grado 04, asignado a la Secretaria General de la Gobernación de Bolívar funciones administrativas. Específicamente en el artículo primero, literal c, el cual delega en esta Secretaria funciones en Materia de Gestión del Talento Humano Sector Educación.

Que, mediante oficio radicado con **EXT-BOL-24-008723** de fecha de **08 de febrero de 2024**, radicado por el(la) funcionario(a) **AGAMEZ MARTINEZ DANUBIS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.128.045.025**, quien ejerce el cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **PRIMARIA**, ÁREA: **PRIMARIA**, en la **I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO**, del municipio de **MARIA LA BAJA** - Bolívar, con vinculación en **PROPIEDAD**, solicita: “(...) Solicito una Comisión no remunerada por el termino de 3 años, desde el 15 de febrero de 2024 al 10 de enero de 2027 (...)”.

Que la comisión de estudio no remunerada como situación administrativa en la que se puede encontrar un educador está regulada por el artículo 58 del Decreto 1278 de 2002 (Nuevo Estatuto Docente), el cual se transcribe a continuación:

“ARTÍCULO 55. Comisión de estudios. Las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos.”





Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°.379 DE 2024

“POR EL CUAL SE OTORGA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A AGAMEZ MARTINEZ DANUBIS IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1128045025”

Que teniendo en cuenta el término máximo para el otorgamiento de la comisión de estudios que es de dos (2) años, a él(la) docente **AGAMEZ MARTINEZ DANUBIS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.128.045.025**, se le concederá la comisión de estudios hasta el **10 de enero de 2027**.

Que, siendo un derecho de los educadores, y previendo que su otorgamiento genera una vacante temporal que es necesario proveer para garantizar la no afectación del servicio, se tiene que es viable acceder a tal solicitud.

Que en mérito de lo anterior es viable conceder la comisión no remunerada solicitada.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder comisión de estudio no remunerada desde el **15 de febrero de 2024** hasta el **10 de enero de 2027**, a **AGAMEZ MARTINEZ DANUBIS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.128.045.025**, quien desempeña el cargo de **DOCENTE DE AULA**, en **PROPIEDAD**, NIVEL: **PRIMARIA** - ÁREA: **PRIMARIA**, en el(la) **I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO**, del Municipio de **MARIA LA BAJA**, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO SEGUNDO. DECLÁRESE LA VACANTE TEMPORAL del cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **PRIMARIA**, ÁREA: **PRIMARIA** en el(la) **I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO**, del Municipio de **MARIA LA BAJA** - Bolívar, desde la notificación del presente acto administrativo hasta el **10 de enero de 2027**, cuyo titular es **AGAMEZ MARTINEZ DANUBIS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.128.045.025**.

ARTICULO TERCERO. Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y en la respectiva hoja de vida.

ARTICULO CUARTO. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, a **AGAMEZ MARTINEZ DANUBIS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.128.045.025**, al siguiente correo: **danuagamar19@gmail.com**, de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano.

ARTICULO QUINTO. Se le informa a la docente **AGAMEZ MARTINEZ DANUBIS**, titular de la comisión no remunerada que, cumplido el término de ésta, debe presentar certificado laboral expedido por el rector de





Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°.379 DE 2024

“POR EL CUAL SE OTORGA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A AGAMEZ MARTINEZ DANUBIS IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1128045025”

la Institución Educativa donde especifique la fecha de reintegro a sus labores, de lo contrario no se activará en el sistema humano para el pago.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2024.

JULIANA SOLANO CHAR
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

Vbo.bno. Carla Castellanos- Asesora Externa Secretaria General

Vbo.bno: Jorge Benavides- Asesor de Despacho Secretaria General

